



Secretaría: Señor juez, pongo en conocimiento a usted, que el apoderado ejecutante notificó a la parte demandada por aviso y una vez transcurrido el término de ley, esta guardó silencio, por lo que solicita que se orden seguir adelante la ejecución. A su despacho señor juez para proveer.

Buenavista Sucre, viernes, 23 de febrero de 2024

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. viernes, 23 de febrero de 2024

Proceso No 2022-00063-00

Mediante providencia de 2 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en este proceso, en contra del señor **LUIS FERNANDO CERRO SERPA**, mayor de edad y de esta vecindad y a favor de **LUIS JULIAN VILLAFÑE CASTILLEJO**, y se ordenó a aquel que paguen a este, en el término de cinco días la siguiente suma dineraria:

- VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), por capital representado en letra de cambio.
- Más los intereses corrientes y moratorios liquidados a la tasa estipulada por la superintendencia bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago, las costas, gastos procesales y agencias en derecho.

Al demandado **LUIS FERNANDO CERRO SERPA**, se le notificó el auto de mandamiento de pago por aviso el 14/12/2023, según lo indica el Art. 290, 292 y ss. del C. G. P, dejando pasar el término para presentar excepciones.

Así las cosas, vencido como está el término para que las ejecutadas puedan excepcionar, se dictará auto para seguir adelante la ejecución, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, conforme a lo estatuido en el Art. 440 del C. G. P.

Por las anteriores razones el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra el señor **LUIS FERNANDO CERRO SERPA**, tal como lo dispuso el mandamiento de pago de fecha 2 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo de los bienes embargados y posterior remate.

TERCERO: Presenten las partes la liquidación del crédito.

CUARTO: Condénese a la parte demandada a pagar las costas del proceso. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSÉ GABRIEL MEDINA ABELLO
JUEZ**